en q.e se previene q.e hallandose hecha, la liquidaz.n
de lo q.e devera pagar esta villa por su nuevo encabeza
miento desde primero de Enero del proximo año de
setecientos noventa y uno, se disponga: que desde el dia
nueve de Sept.re Corriente, adelante, se presenten á
el Adm.r General de Rentas provinciales D.n Fern.do
Costas Castillo el sugeto ó sugetos que en debida for
ma se Comisionen para enterarse de las referidas liqui
daciones: Instruirse del modo, en q.e se ha de exigir de
estos Vecinos el Importe de dho nuevo encavezam.to
y otorgar á favor de la R.l Haz.da la obligacion Co
rrespondiente. Y que debiendo quedar solvente esta
Villa antes de principiar á regir el nuevo encaveza
m.to de todo lo que adeudare hasta fin del presente año
previene asi mismo se remitan para su aprovaz.n
los Repartimientos respectivos á el sin demora, con
lo demas que en dha Carta se refiere, y enterada la Vi
lla acordó dar Comision en toda forma á los Señores
D.n Diego Uribe y Caro Marques de S.n Mamen y D.n
Alexandro de Campo Redondo para el ajuste de dho nue
vo Encavezamiento, Instruirse de la Insinuada liqui
daz.n del modo de su exaccion de estos Vecinos y otorgar á fa
vor de la R.l Hacienda la Competente S.ra de oblig.n
Y se haga saver á los Repartidores, que Immediata
mente finalizen los Repartimientos para la remision
y demas que dho Señor Intendente ordena // Y siendo
Indispensable: que dhos S.res haian de tener consi